



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de junio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

62° período de sesiones

Viena, 12 a 21 de junio de 2019

### Proyecto de informe

### Capítulo II

### Recomendaciones y decisiones

#### C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 58° período de sesiones

1. La Comisión tomó nota con aprecio del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 58° período de sesiones ([A/AC.105/1203](#)), en el que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas que había examinado de conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General.

2. Los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, el Brasil, China, la Federación de Rusia, Grecia, Indonesia y el Japón formularon declaraciones en relación con el tema. También formularon declaraciones el representante de Egipto, en nombre del Grupo de los 77 y China, y la representante de Costa Rica, en nombre de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, México, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones al respecto los representantes de otros Estados miembros.

3. La Comisión expresó su reconocimiento al Sr. Andrzej Misztal (Polonia) por su competente liderazgo como Presidente del 58° período de sesiones de la Subcomisión.

#### 1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

4. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, reflejadas en su informe (véase el documento [A/AC.105/1203](#), párrs. 47 a 64).

5. Observó la importante función que cumplían las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y la manera en que contribuían a sus esfuerzos por fomentar el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y por darlo a conocer cada vez más.



6. Observó también que era primordial que la Subcomisión y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales siguieran intercambiando información sobre los hechos recientes que se hubieran producido en el ámbito del derecho del espacio. Hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se invitara una vez más a esas organizaciones a informarla de sus actividades relacionadas con el derecho del espacio en su 59º período de sesiones.

## **2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

7. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa relativo a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 65 a 82).

8. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania) (véase el documento A/AC.105/1203, párr. 68, y anexo I, párrs. 9 a 13).

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los nuevos problemas jurídicos planteados por los continuos avances de la ciencia y la tecnología espaciales, entre ellos los relacionados con la explotación de los recursos espaciales, las grandes constelaciones y la eliminación de desechos espaciales, así como el surgimiento de nuevos participantes en el sector espacial, debían abordarse de forma multilateral.

10. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que, si bien los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria habían tenido éxito, ya que habían brindado orientación a los Estados para emprender actividades en el espacio en condiciones de seguridad, esos instrumentos no deberían sustituir las valiosas fuentes de derecho internacional constituidas por los tratados y la costumbre. Las delegaciones que expresaron ese parecer también opinaban que el desarrollo gradual del derecho internacional del espacio por conducto de tratados vinculantes debería llevarse a cabo en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

11. Algunas delegaciones sostuvieron que debía considerarse a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, junto con los principios pertinentes consagrados en ellos, ratificados por la Asamblea General, los pilares fundamentales de la acción multilateral en el ámbito del derecho internacional del espacio.

12. Se expresó la opinión de que se debería apoyar y promover enérgicamente la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que esos instrumentos constituían un marco fundamental sólido para las actividades relativas al espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión también opinaba que los nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes elaborados por la Comisión no deberían sobrecargar indebidamente a los Estados en lo que respecta a la realización de sus actividades espaciales.

13. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que el documento de orientación previsto en relación con la prioridad temática 2 de UNISPACE+50 (Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras), que se terminará de preparar en 2020, ofrecería orientación valiosa a los Estados que desearan pasar a ser parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y, de esa manera, podría ayudar a promover la universalidad de esos tratados, la adhesión a ellos y el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio.

14. Se expresó la opinión de que la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos eran los foros singulares exclusivos para subsanar las lagunas que pudieran existir en el marco jurídico vinculante del espacio ultraterrestre de resultados de la continua evolución de la tecnología espacial.

15. Se opinó que, si bien las directrices y normas internacionales sobre la reducción de los desechos espaciales no eran jurídicamente vinculantes, de todos modos podían facilitar la aplicación en la práctica del régimen de responsabilidad basado en la culpa previsto en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

**3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

16. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 83 a 111).

17. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar, en ausencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil), su Presidente, bajo la presidencia del Sr. André Rypl (Brasil) en calidad de Presidente Interino (A/AC.105/1203, párrs. 85 y 86, y anexo II, párr. 9).

18. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre acarrearía inseguridad jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y del derecho aéreo, y que debían aclararse las cuestiones concernientes a la soberanía nacional y el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre a fin de reducir la posibilidad de que se plantearan controversias entre los Estados.

19. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y debía estar al alcance de todos los Estados, independientemente de la capacidad técnica que tuvieran. Eso les daría acceso a la órbita geoestacionaria en igualdad de condiciones, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo y la posición geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

20. Algunas delegaciones opinaron que la explotación de la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado con características singulares, en peligro de saturación y de valor estratégico y económico para los Estados que lo utilizaban, debería llevarse a cabo de una manera racional, equilibrada, eficiente, económica y equitativa.

21. Se expresó el parecer de que la órbita geoestacionaria debía considerarse una zona específica y una parte especial del espacio ultraterrestre que necesitaba una gobernanza técnica y jurídica en particular, razón por la cual debía ser objeto de un régimen *sui generis*.

22. Algunas delegaciones sostuvieron que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados sobre la base del “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que les garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales, de conformidad con los principios de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de no apropiarse de él.

#### **4. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

23. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en relación con el tema del programa relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en su informe ([A/AC.105/1203](#), párrs. 112 a 122).

24. Observó con satisfacción que algunos de sus Estados miembros seguían poniendo en práctica las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su resolución [68/74](#), titulada “Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, o consideraban la posibilidad de empezar a hacerlo.

25. La Comisión tomó nota de diversas actividades emprendidas por los Estados miembros con miras a elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio o de modificar o fortalecer las existentes, así como para establecer o reformar la gobernanza de las actividades espaciales nacionales.

26. Convino en que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos coadyuvaba a que los Estados comprendieran mejor los marcos reglamentarios nacionales en vigor y compartieran experiencias sobre las prácticas nacionales, y en que los resultados obtenidos en relación con ese tema del programa resultaban sumamente útiles tanto para los Estados en desarrollo como para los Estados desarrollados que intentaban establecer o mejorar sus marcos reglamentarios nacionales.

27. Algunas delegaciones opinaron que la Comisión, al prestar asistencia técnica y asistencia para el desarrollo de la capacidad, debía centrarse en los Estados miembros que habían señalado la necesidad de contar con una reglamentación complementaria, proporcionándoles información sobre las mejores prácticas a fin de que pudieran mejorar la legislación interna.

#### **5. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio**

28. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión en relación con el tema del programa relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, reflejadas en su informe ([A/AC.105/1203](#), párrs. 123 a 140).

29. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa (véase el documento [A/AC.105/1203](#), párr. 140).

30. La Comisión convino en que la cooperación internacional en materia de investigación, capacitación y educación sobre el derecho del espacio era esencial para crear la capacidad nacional necesaria a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa pertinente por parte del número cada vez mayor de participantes en actividades espaciales.

31. La Comisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales emprendían esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para crear capacidad en el ámbito del derecho del espacio.

32. Indicó que el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio era un instrumento fundamental que debería mejorarse mediante la cooperación internacional. Una delegación destacó la necesidad de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y los Estados miembros prestaran más apoyo con miras a fomentar la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur para facilitar la difusión de conocimientos y experiencia en el campo del derecho del espacio.

33. La Comisión acogió con beneplácito el nuevo proyecto sobre servicios de asesoramiento jurídico, titulado “El derecho del espacio para los nuevos agentes espaciales”, puesto en marcha por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Algunas delegaciones manifestaron interés en apoyar el nuevo proyecto.

34. La Comisión observó con aprecio la futura celebración de la Conferencia sobre Derecho y Política del Espacio convocada por las Naciones Unidas, Turquía y el sistema terrestre para la observación óptica de satélites para Asia y el Pacífico, que se venía organizando en colaboración con Turquía y que sería acogida por la Agencia Espacial Turca y el Instituto de Investigación de Tecnologías Espaciales del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (TÜBITAK UZAY) en Estambul (Turquía) del 23 al 26 de septiembre de 2019.

35. La Comisión señaló que era importante que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre organizara un seminario básico sobre derecho y política del espacio dirigido especialmente a los funcionarios de las misiones permanentes con sede en Viena, y solicitó a la Oficina que estudiase la viabilidad de llevar a cabo una actividad de esa índole.

#### **6. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre**

36. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 141 a 150).

37. La Comisión hizo suyo el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 58º período de sesiones, en 2019 (A/AC.105/1203, párr. 150), en el sentido de suspender provisionalmente su examen de ese tema a la espera de los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

#### **7. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos**

38. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en relación con el tema del programa relativo al intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, reflejadas en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/1203, párrs. 151 a 185).

39. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión que figuraban en su informe (A/AC.105/1203, párr. 185).

40. Observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera ratificado sus Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales significaba un gran avance en la tarea de impartir orientación a todos los países que realizaban actividades espaciales sobre la forma de mitigar el problema de los desechos espaciales, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que estudiaran la posibilidad de aplicar voluntariamente las Directrices.

41. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para hacer cumplir las directrices y normas reconocidas internacionalmente sobre los desechos espaciales mediante la incorporación de disposiciones pertinentes en la legislación nacional.

42. Se expresó la opinión de que la promoción a nivel internacional de un documento de orientación sobre los desechos espaciales que fuera vinculante, amplio y basado en normas redundaría en una mayor previsibilidad y crearía las condiciones necesarias para superar la incertidumbre y la fragmentación en lo relativo a la reglamentación de las actividades espaciales internacionales.

43. Se expresó el parecer de que era preciso deliberar a fondo, con los auspicios de las Naciones Unidas, sobre los criterios y procedimientos para la eliminación activa o la destrucción intencional de objetos espaciales, estuvieran estos o no en funcionamiento, a fin de garantizar la eficacia de las medidas y su aceptación por parte de los interesados.

44. Se opinó que la cuestión de los desechos espaciales se debía tratar de modo de no sobrecargar indebidamente a los programas espaciales de los países en desarrollo ni de poner en peligro el desarrollo de la capacidad espacial de esos países, y que eso garantizaría que el costo del proceso de eliminación de desechos no recayera en los países con capacidad espacial incipiente.

45. Se sostuvo que la utilización de tecnología de eliminación de desechos espaciales planteaba varias cuestiones jurídicas que deberían ser estudiadas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en particular las relativas a la jurisdicción de los Estados y el control sobre los objetos espaciales registrados, así como a la responsabilidad en relación con los daños provocados por las operaciones de eliminación de desechos.

46. Se expresó la opinión de que, como el concepto de “culpa” no estaba definido en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales podían desempeñar una función importante en lo concerniente a decidir si la conducta de un Estado de lanzamiento constituía culpa a efectos de determinar su responsabilidad en relación con los daños, que podían abarcar desde el daño físico causado a la nave espacial en órbita hasta las pérdidas sufridas de resultados de una maniobra realizada para evitar una colisión.

## **8. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre**

47. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema del programa relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 186 a 198).

48. Tomó nota también del compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que la Oficina ofrecía en una página web especial, e invitó a sus Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozan de la condición de observador permanente ante ella a que siguieran presentando respuestas a la Secretaría para incorporarlas al compendio.

49. Algunas delegaciones recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, y opinaron que era un instrumento importante para promover la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales.

50. Se expresó la opinión de que la gobernanza del espacio por conducto de instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y el número creciente de leyes nacionales sobre el espacio constituían una tendencia en el desarrollo del derecho del espacio. La delegación que manifestó ese parecer también destacó la importancia de que los países aplicaran efectivamente los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria pertinentes paralelamente a los procesos internacionales.

51. Se expresó la opinión de que esa clase de instrumentos, por ejemplo, las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, podían desempeñar un importante papel normativo para garantizar seguridad en el espacio.

## **9. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial**

52. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 199 a 221).

53. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se siguiera examinando el tema, en particular en vista de la mayor complejidad y el grave congestionamiento del medio espacial causados por el aumento del número de objetos presentes en el espacio, la diversificación de los participantes en actividades espaciales y el aumento de estas, fenómenos que planteaban un desafío para la seguridad y sostenibilidad de las actividades.

54. Se sostuvo que un sistema internacional amplio de gestión del tráfico espacial podía reforzar la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales, y que sus elementos podían ser los siguientes: un mayor intercambio de información a escala multilateral para promover el conocimiento del medio espacial; mejores procedimientos de registro internacional; mecanismos internacionales de notificación y coordinación de lanzamientos, maniobras en órbita y entrada de objetos espaciales, y disposiciones de seguridad y protección del medio ambiente. La delegación que expresó ese parecer también opinaba que ese sistema era aún más pertinente en el contexto de las constelaciones de satélites muy grandes, que podían entrañar un mayor riesgo para la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales, en particular en lo que respecta a la reducción de los desechos espaciales, y que podían plantear problemas para realizar observaciones astronómicas.

55. Se expresó la opinión de que el hecho de no comprender claramente el concepto de gestión del tráfico espacial había obstaculizado las deliberaciones en relación con ese tema del programa y que, a fin de determinar las cuestiones que debían ser objeto de examen y de llevar adelante esas deliberaciones, deberían tomarse en consideración las medidas y prácticas aplicadas por los Estados con respecto a la gestión del tráfico espacial.

#### **10. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños**

56. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en relación con el tema titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, reflejadas en su informe ([A/AC.105/1203](#), párrs. 222 a 238).

57. Observó con satisfacción que el tema seguía figurando en el programa de trabajo de la Subcomisión y convino en que eso ayudaría a abordar y dar a conocer cuestiones relacionadas con la utilización de satélites pequeños por parte de diversos agentes.

58. Observó también que las actividades de los satélites pequeños, independientemente del tamaño de estos, deberían llevarse a cabo de conformidad con el marco normativo internacional vigente.

59. Algunas delegaciones opinaron que el régimen jurídico vigente del espacio ultraterrestre garantizaba la seguridad, transparencia y sostenibilidad de las actividades de los satélites pequeños, y que no era indispensable crear un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones a la formulación, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales.

60. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que la cooperación internacional, la coordinación y el intercambio de información en relación con todos los aspectos de las actividades de los satélites pequeños y los servicios conexos eran importantes para garantizar la utilización sostenible y segura del espacio ultraterrestre.

61. Algunas delegaciones opinaban que la Comisión debería seguir realizando estudios a fondo para que los países y las instituciones que lo necesitaran pudiesen llevar a cabo actividades pertinentes en el espacio ultraterrestre de manera económica y segura.

62. La Comisión observó que el cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (véase el documento [A/AC.105/1203](#), anexo I, párr. 12, y apéndice II) había resultado útil para orientar los debates y las deliberaciones sobre ese tema del programa.

## 11. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

63. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 239 a 267).

64. Tuvo ante sí un documento de sesión titulado “Proposal by the United Arab Emirates on the work related to space resources utilization of the Committee on the Peaceful Uses of Outer Space” (A/AC.105/2019/CRP.17).

65. Algunas delegaciones se pronunciaron a favor de que se estableciese un grupo de trabajo como el propuesto originalmente por Grecia y Bélgica durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2019, y opinaron que debería rechazarse toda afirmación en el sentido de que fuese prematuro establecerlo. Las delegaciones que expresaron ese parecer también opinaban que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería aprovechar la oportunidad para impulsar un examen estructurado de los recursos espaciales en el que se tuviesen en cuenta las necesidades y los derechos de todos los países, independientemente del nivel de desarrollo en que se encontraran.

66. Se expresó la opinión de que, si bien en la actualidad podría no ser técnicamente factible participar en actividades relacionadas con los recursos espaciales, para que los países pudieran promulgar leyes al respecto era necesario abordar la cuestión multilateralmente con miras a elaborar un marco jurídico internacional propicio en la materia. La delegación que sostuvo esa opinión también sostuvo que las actividades relativas a los recursos espaciales deberían basarse en los principios del uso sostenible de los recursos naturales, de evitar la contaminación perjudicial, de eficiencia, de establecer normas internacionales apropiadas de seguridad y atenerse a ellas y de coordinar esas actividades a nivel internacional con objeto de evitar intereses encontrados y de minimizar los conflictos.

67. Se expresó la opinión de que, con respecto a los recursos espaciales, todos los interesados deberían colaborar para que las futuras actividades pudieran desarrollarse de manera correcta y pragmática y de conformidad con el derecho internacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que en las deliberaciones debían tenerse en cuenta la tecnología actual, la realidad económica y las necesidades del sector industrial.

68. Se opinó que el interés en los recursos espaciales y la demanda de estos iban en aumento y que no debería haber lagunas en el sistema jurídico ni en los reglamentos que rigieran las actividades incipientes de desarrollo. La delegación que expresó esa opinión también manifestó su apoyo a la idea de establecer un grupo de trabajo en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que se encargaría de ir elaborando normas internacionales encaminadas a reglamentar todas las actividades relacionadas con los recursos espaciales en consonancia con el marco jurídico y los principios establecidos en los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre.

69. Se expresó la opinión de que debería establecerse un grupo de trabajo sobre los recursos espaciales, que su mandato debería ser de plazo indefinido y de muy amplio alcance y que su labor debería comenzar por una evaluación exhaustiva de la capacidad científica, tecnológica, económica y financiera de la comunidad internacional en materia de investigación, desarrollo y utilización de los recursos espaciales, antes de que se emprendiese la formulación de un marco jurídico. La delegación que expresó esa opinión también sostuvo que, habida cuenta del carácter interdisciplinario de las cuestiones relativas a los recursos espaciales, la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en esa esfera deberían estar estrechamente coordinadas.



70. Se expresó la opinión de que el propósito de celebrar consultas y negociaciones acerca de la forma que adoptaría el grupo de trabajo debería ser elaborar un proyecto de artículos de un tratado internacional que estableciera un marco jurídico internacional vinculante amplio para la exploración, el desarrollo y la utilización de los recursos espaciales.

71. La Comisión ratificó las candidaturas del Sr. Andrzej Misztal y el Sr. Steven Freeland (Australia) para actuar como moderador y moderador adjunto, respectivamente, presentadas por Bélgica y Grecia, a fin de dirigir las consultas oficiosas que se preveía celebrar durante el 59º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/1203, párr. 278).

72. Observó que, en el intervalo entre períodos de sesiones, el moderador y el moderador adjunto presentarían a los Estados miembros de la Comisión una propuesta de calendario de las consultas oficiosas previstas en el que figurarían los temas sustantivos que se examinarían y las razones para hacerlo, y se invitaría a los Estados miembros a formular comentarios al respecto. La Secretaría enviaría la nota del moderador y el moderador adjunto que contendría la propuesta de calendario, y las respuestas de los Estados miembros se enviarían directamente por vía electrónica al moderador y el moderador adjunto para que las estudiaran.

## **12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones**

73. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema del programa titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones”, reflejadas en su informe (A/AC.105/1203, párrs. 268 a 283).

74. Sobre la base de las deliberaciones sostenidas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 58º período de sesiones, la Comisión decidió que la Subcomisión examinara los siguientes temas sustantivos en su 59º período de sesiones:

### *Temas ordinarios*

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Asuntos relativos a:
  - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

*Cuestiones concretas/temas de debate*

11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
15. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

*Temas nuevos*

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 60º período de sesiones.
75. La Comisión convino en que en el 59º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre.
76. La Comisión hizo suyo el acuerdo que había alcanzado la Subcomisión en el sentido de que se volviera a invitar al International Institute of Space Law y al European Centre for Space Law a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 59º período de sesiones de la Subcomisión (véase el documento [A/AC.105/1203](#), párr. 282).

## **J. Exploración e innovación espaciales**

77. La Comisión examinó el tema del programa titulado “Exploración e innovación espaciales” de conformidad con la resolución [73/91](#) de la Asamblea General.
78. Formularon declaraciones al respecto los representantes de China, Colombia, los Estados Unidos, la India y el Japón. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con el tema los delegados de otros Estados miembros.
79. La Comisión escuchó las siguientes ponencias al respecto:
  - a) “Extender la presencia del hombre en el sistema solar”, a cargo del representante de los Estados Unidos;
  - b) “Flota del ICEA y el JAXA del espacio profundo en el sistema solar”, a cargo del representante del Japón;
  - c) “ActInSpace 2020”, a cargo del representante de Francia;
  - d) “Aprovechar la historia del hombre en el espacio para lograr la sostenibilidad de la exploración en el futuro”, a cargo de un observador de For All Moonkind;
  - e) “Misión RadarSat Constellation”, a cargo de la representante del Canadá;
  - f) “Curso Práctico de las Naciones Unidas y Jordania sobre la Alianza Mundial para la Exploración y la Innovación Espaciales”, a cargo del representante de Jordania;

- g) “Actividades del JAXA en materia de exploración de la Luna”, a cargo del representante del Japón;
- h) “ArgoMoon y LICIACube: los CubeSat italianos para la cooperación internacional”, a cargo del representante de Italia;
- i) “Programa Espacial de los Emiratos Árabes Unidos”, a cargo del representante de los Emiratos Árabes Unidos;
- j) “Misiones de ciencia espacial de la India al servicio de la comunidad científica mundial (entre ellas, la Misión Orbital a Marte (MOM), la del Astrosat y la convocatoria para la misión a Venus)”, a cargo del representante de la India;
- k) “Proyecto de internacionalización institucional en el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE): nuevas oportunidades para la cooperación académica y en materia de investigación”, a cargo de la representante del Brasil;
- l) “Chandrayaan-2: planes de la India en materia de alunizaje”, a cargo del representante de la India;
- m) “Telemetría, seguimiento y telemando en el espacio profundo y cooperación internacional de China”, a cargo del representante de China;
- n) “Alianzas del sector privado para un futuro brillante”, a cargo del representante de los Estados Unidos;
- o) “Hacer realidad el asentamiento en la Luna: participación de países que se están iniciando en las actividades espaciales”, a cargo de un observador del Consejo Consultivo de la Generación Espacial.

80. La Comisión observó que en el período de sesiones en curso examinaba por primera vez el tema de la exploración y la innovación espaciales en el marco de su programa de trabajo y recordó que este se había incorporado como tema del programa en atención a las recomendaciones formuladas por el Equipo de Acción sobre Exploración e Innovación, presentadas en la nota de la Secretaría titulada “Prioridad temática 1. Alianza mundial para la exploración y la innovación espaciales” (A/AC.105/1168), y que esa nota era el primer documento de las Naciones Unidas en que se hacía hincapié en la importancia de la exploración del espacio por el hombre más allá de las órbitas terrestres bajas.

81. La Comisión observó que en el período de sesiones en curso las delegaciones habían proporcionado información sobre las novedades en la esfera de la exploración y la innovación espaciales y detalles sobre actividades y programas nacionales, así como ejemplos de cooperación bilateral, regional e internacional para promover objetivos de exploración e innovación espaciales. En el curso de las deliberaciones se había facilitado información, por ejemplo, sobre actividades de investigación y desarrollo; programas de astronautas; un centro de coordinación de actividades de exploración e innovación espaciales; los planes para establecer una ciudad científica en Marte; actividades relacionadas con la Estación Espacial Internacional y la estación espacial china; la utilización de un satélite como observatorio espacial de longitud de onda múltiple; diversas misiones a la Luna, Marte, Venus y Júpiter; el proyecto de la Plataforma Orbital Lunar Gateway, que funcionaría como estación intermedia reutilizable desde la que se podrían organizar expediciones robóticas y humanas; un nuevo vehículo espacial que podría utilizarse para el transporte de logística de espacio profundo a la región cislunar; una segunda operación para posarse en un asteroide; una misión especial centrada en el estudio del interior de la corona solar; un sensor de contrapartidas electromagnéticas de la fusión de estrellas binarias de neutrones; una misión para examinar la composición de la atmósfera de los exoplanetas, y satélites para la exploración del espacio profundo.

82. La Comisión observó la función cada vez más importante que desempeñaban la industria y el sector privado, incluidas las empresas emergentes, en las actividades de exploración e innovación espaciales, especialmente por conducto de alianzas público-privadas.

83. Observó que la exploración del espacio era fuente de inspiración y motivo de interés para el público en general, en particular para los jóvenes, lo que también contribuía a despertar un mayor interés por la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.

84. La Comisión señaló la conveniencia de integrar a los países en desarrollo en las actividades de exploración espacial a fin de lograr que esas actividades tuviesen un carácter abierto e inclusivo a escala mundial.

85. Tomó nota con reconocimiento del segundo Foro Internacional sobre la Exploración del Espacio, celebrado en el Japón en marzo de 2018, ocasión en que los ministros y los jefes de los organismos espaciales de más de 40 Estados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales internacionales pertinentes habían deliberado acerca del futuro de la exploración espacial internacional y habían aprobado tres documentos finales, entre ellos los Principios de Tokio sobre la Exploración Espacial Internacional, en que se destacaba la importancia de la exploración del espacio y de la cooperación internacional.

86. La Comisión también tomó nota con reconocimiento del Curso Práctico de las Naciones Unidas y Jordania sobre la Alianza Mundial para la Exploración y la Innovación Espaciales, celebrado en Ammán en marzo de 2019 (véase el documento [A/AC.105/1208](#)), primer curso práctico sobre ese tema organizado en colaboración con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en el que se analizaron aspectos intersectoriales, temas relativos al fomento de la capacidad y cuestiones estratégicas.

87. En el contexto de este tema del programa, la Comisión tomó nota del acto que se había celebrado durante la primera jornada del período de sesiones en curso en conmemoración de la misión del Apolo 11, hito fundamental en la historia de la exploración del espacio, y en el que también se había deliberado acerca del futuro de la exploración espacial.

88. También tomó nota de las exposiciones organizadas en la rotonda del Centro Internacional de Viena durante el período de sesiones, que habían abarcado presentaciones relativas al pasado y el futuro de la exploración e innovación espaciales.

---